

Guayaquil, 4 de mayo de 2020

Señor
Representante legal SUNSETBEACH
S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, le comunico que en esta fecha **ISABEL CRISTINA DE YCAZA AMADOR**, por sus propios derechos, ha cedido a favor de la señora **MONIKA JOHANNA BOHMAN AMADOR**, ciudadana ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0908712458, cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, correspondientes al capital social suscrito y pagado de la compañía **SUNSETBEACH S.A.**, contenidas en el título de acciones N° 001, sin reserva de ninguna clase, quedando cedidos a la cesionaria todos los derecho y créditos anexos a dichas acciones.

Por lo expuesto, agradeceremos a usted se sirva registrar dicha cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,

La cedente


Isabel Cristina De Ycaza Amador
0914122775

La cesionaria


Monika Johanna Bohman Amador
0908712458



Factura: 002-002-000024631



20180901040P01726



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901040P01726						
ACTO O CONTRATO: CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2018, (13:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE YCAZA AMADOR ISABEL CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914122775	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLOREZ ROJAS ALVARO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914832746	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 N°

2 ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES
3 MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
4 ISABEL CRISTINA DE YCAZA AMADOR Y ALVARO
5 JOSE FLOREZ ROJAS.-----
6 =====

7 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

8 DI: 2 COPIAS.-
9 =====

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, el día de hoy dieciocho días del mes
12 de junio del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO LUIS**
13 **CARLOS AVILA STAGG, NOTARIO CUADRAGÉSIMO**
14 **DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores
15 **ISABEL CRISTINA DE YCAZA AMADOR**, quien declara
16 ser ecuatoriana, soltera, cheff, por sus propios derechos, y,
17 **ALVARO JOSE FLOREZ ROJAS**, quien declara ser
18 ecuatoriano, soltero, empresario, por sus propios derechos.- Los
19 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
20 Samborondón de tránsito en esta ciudad, capaces para obligarse
21 y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus
22 documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos
23 sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de
24 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden
25 como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
26 otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente:
27 **SEÑOR NOTARIO:** Autorice e incorpore usted, en el registro
28 de escrituras públicas a su cargo, por la cual conste una de

1 Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las cláusulas que se
2 detallan a continuación: **PRIMERA: OTORGANTES.-**
3 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
4 escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, las siguientes
5 personas: Por una parte, la señorita ISABEL CRISTINA DE
6 YCAZA AMADOR, por sus propios y personales derechos,
7 soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula
8 de identidad cero nueve uno cuatro uno dos dos siete siete
9 cinco domiciliada en el cantón Samborondón; y, por otra parte,
10 el señor ALVARO JOSE FLOREZ ROJAS, por sus propios y
11 personales derechos, soltero, mayor de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriano, con cédula de identidad cero nueve uno cuatro
13 ocho tres dos siete cuatro seis domiciliado en el cantón
14 Samborondón. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los
15 comparecientes han decidido, de manera libre y voluntaria y de
16 mutuo acuerdo, contraer en los próximos días matrimonio civil,
17 y han acordado modificar el régimen aplicable de la sociedad
18 conyugal, motivo por el cual han convenido en celebrar, como
19 en efecto celebran, la presente escritura pública de
20 Capitulaciones Matrimoniales, conforme a lo dispuesto en el
21 artículo ciento cincuenta del Código Civil Ecuatoriano, y en los
22 términos que se establecen en la siguiente cláusula. **TERCERA:**
23 Con los antecedentes antes expuestos, los comparecientes,
24 señorita ISABEL CRISTINA DE YCAZA AMADOR y señor
25 ALVARO JOSE FLOREZ ROJAS, manifiestan su libre y
26 expresa voluntad de celebrar Capitulaciones Matrimoniales que
27 se contienen en las siguientes estipulaciones, las mismas que
28 surtirán efecto desde el día y/o fecha en que ambos contraigan

3
AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 matrimonio civil como lo tienen acordado y convienen en que
2 UNO) La propiedad sobre los bienes muebles o inmuebles
3 corporales e incorporeales, adquiridos por cada uno de los
4 comparecientes en su estado civil actual, permanecerá en el
5 patrimonio separado y exclusivo de cada uno de ellos, esto es,
6 que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal. DOS) Los
7 bienes muebles o inmuebles corporales e incorporeales o de
8 cualquier naturaleza que llegaren a adquirir los futuros cónyuges
9 después de contraído el matrimonio civil por cualquier modo y
10 a cualquier título, ingresarán por separado al patrimonio de cada
11 uno de ellos. TRES) Específicamente en cuanto a los bienes
12 adquiridos a título gratuito por cualquiera de los futuros
13 cónyuges, luego de contraído el matrimonio civil, regirá lo
14 dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código
15 Civil Ecuatoriano, por lo que pertenecerán en forma exclusiva
16 al cónyuge donatario o asignatario. Igual cosa sucederá con los
17 frutos de estos bienes así adquiridos. CUATRO) Los frutos de
18 los bienes propios de cada uno de los cónyuges, sean frutos
19 naturales o civiles, incrementarán exclusivamente el patrimonio
20 separado de cada uno de ellos. CINCO) La señorita ISABEL
21 CRISTINA DE YCAZA AMADOR por consiguiente,
22 administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera
23 independencia de su futuro cónyuges; y, el señor ALVARO
24 JOSE FLOREZ ROJAS, igualmente administrará y dispondrá de
25 sus bienes propios con entera independencia de su futura
26 cónyuge. SEIS) Cada uno de los futuros cónyuges, tendrán
27 pues, el dominio y la administración exclusiva y plena de sus
28 bienes, de los frutos que éstos produzcan y de los bienes de

1 toda clase que cada uno adquiriera durante el matrimonio, ya sea
2 como resultado de su administración, ya sea que provenga de
3 salarios o emolumentos de cualquier género, de empleos, oficio
4 o negocios devengados durante el matrimonio, ya sea que
5 provengan a cualquier título oneroso o gratuito. **CUARTA:** Los
6 comparecientes manifiestan que no tienen obligaciones o deudas
7 vencidas con terceras personas. No obstante lo anotado, de
8 existir alguna, éstas serán pagadas por cada uno de los futuros
9 cónyuges por separado y responderán exclusivamente con su
10 patrimonio propio. **QUINTA:** Los gastos que se ocasionen en
11 razón del otorgamiento de esta escritura pública, serán por
12 cuenta de los comparecientes. **SEXTA:** Los comparecientes,
13 señorita ISABEL CRISTINA DE YCAZA AMADOR y señor
14 ALVARO JOSE FLOREZ ROJAS, libre y voluntariamente, y
15 cada uno por sus propios derechos, declaran que aceptan y
16 ratifican en todas sus partes el contenido de las cláusulas que
17 anteceden y se remiten a las disposiciones de la ley de la
18 materia, en todo cuanto no estuviere previsto en estas
19 capitulaciones. Queda autorizada la abogada patrocinante de la
20 presente escritura, para que obtenga la subinscripción al margen
21 de la partida de matrimonio respectiva. Anteponga y agregue
22 usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la
23 perfecta validez de esta escritura pública.- Firmado) Doctora
24 María del Pilar Delgado Cedeño. Registro Colegio de Abogados
25 trece – mil novecientos ochenta y siete – seis.- Hasta aquí la
26 minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
27 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
28 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

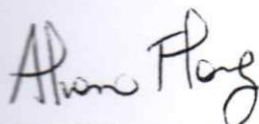


1 leída en alta voz, toda esta escritura pública a OS
2 comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el
3 Notario, en un solo acto.-

4
5
6 



7
8 ISABEL CRISTINA DE YCAZA AMADOR
9 C.C. 0914122775

10
11
12 



13
14 ALVARO JOSE FLOREZ ROJAS
15 C.C. 0914832746

16
17
18
19
20
21 

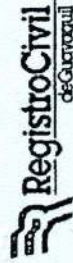
22 AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
23 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
24
25
26
27
28



No. 3433603



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL

Florez Rojas, Alvaro Jose
con
De Ycaza Amador, Isabel
Cristina

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
10	2018	1880	80

Alvaro Jose
Cecilia Bastidas Luzuriaga
SUPERVISORA DE PROCESOS
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Junio de 2018, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Florez Rojas, Alvaro Jose, Cédula Identidad: 0914832746; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Bolívar /sagrario/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 4 de Mayo de 1988, de ocupación EMPRESARIO; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Samborondon, Ecuador, hijo de Florez Menendez, Alvaro Ramón, C.I.: xxxxxxxxx, y de Rojas Smith, Susana Margarita, Cédula Identidad: 2000009262;

De Ycaza Amador, Isabel Cristina, Cédula Identidad: 0914122775; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 18 de Febrero de 1988, de ocupación CHEFF; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Samborondon, Ecuador, hija de De Ycaza Aguirre, Juan Carlos, Cédula Identidad: 0903523165, y de Amador, Rosa, C.I.: xxxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Junio de 2018.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos en común y presentan documentos habilitantes para el matrimonio. Inscriben capitulaciones matrimoniales, otorgadas el lunes 18 de junio de 2018, ante la notaría cuadragésima del Cantón de Guayaquil con el notario el Ab. Luis Carlos Ávila Stagg.

Alvaro Jose
Firma

Isabel Cristina
Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL